



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225 -2008-P-PJ

Lima, 05 de noviembre del 2008

VISTO:

El Memorándum N° 1506-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 009-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 024-2008-INSP-ARQ/IFV, sobre la ampliación de plazo parcial contractual N° 10 solicitada por el CONSORCIO III;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 23 de octubre del año 2007, el Poder Judicial y el CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente S.A. y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 045-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Ampliación de los Juzgados Comerciales – III Etapa", por un monto de S/. 1'809,816.09 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Dieciséis y 09/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 002-2007-GG-PJ – Primera Convocatoria;

Que, el día 21 de noviembre del año 2007, luego de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante el REGLAMENTO), se dio inicio a la ejecución de la Obra, siendo su fecha de conclusión el 28 de octubre de 2008, al haberse aprobado las solicitudes de ampliaciones de plazos Nos. 02, 03 04, 05, 08 y 09 por 25, 33, 34, 19 62 y 20 días calendario, a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 113, 156, 159, 178 y 199-2008-P-PJ, respectivamente;

Que, durante el desarrollo de la Obra, el Contratista por documento denominado Consorcio III N° 123-2008, recibido el 21 de octubre del presente año, presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 010 por 46 días calendario, por la causal "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

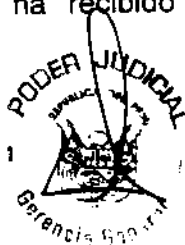
DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225-2008-P-PJ

Entidad", referida a la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad a través del Proyectista de la Obra, las cuales son anotadas en diversos artículos, que en forma sintetizada se describen a continuación: Asiento N° 264 del 27 de julio de 2008, el Residente indica a la Inspección se detalle la ubicación de los huecos, pases o agujeros que van en la losa del cuarto de máquinas de ascensores; Asientos N° 265 y 278 del 30 de julio y 04 de agosto, solicita coordinación para la colocación del tablero general autoportado y, se le informa cambio de ubicación del citado tablero, por lo que solicita detalle al respecto; Asiento N° 284 del 07 de agosto, solicita ampliación de plazo parcial, siendo la causal diseño de la escalera N° 02 y baños y, cambio del tablero; Asiento N° 286 del 08 de agosto, se deja constancia de que se resuelve parcialmente los detalles de la escalera N° 02 y de los baños ubicados en la nuevo eje 7A; Asiento N° 290 del 11 de agosto, indica que los planos referidos a los servicios higiénicos no guardan relación con el Proyecto de Obra; por Asiento N° 306 del 22 de agosto, solicita definir modelo y color del cerámico que ira en la escalera; Asiento N° 311 del 28 de agosto, se le hace llegar informes definiendo la consulta de los servicios higiénicos y escalera N° 02, así como el traslado del tablero general;



Que, asimismo, por Asiento N° 314 del 29 de agosto, informa que la documentación entregada por Asiento N° 311 genera una ampliación de plazo; Asiento N° 315 del 29 de agosto, consulta sobre la ubicación o modificación de una válvula siamesa derivada del traslado del tablero general; Asiento N° 320 del 03 de septiembre, manifiesta que hasta el momento no se entrega los detalles de ubicación de los agujeros en la losa del cuarto de máquinas de ascensores, Asiento N° 321 del 04 de septiembre, consulta sobre ambientes del primer y segundo piso; Asiento N° 331 del 22 de septiembre, la Entidad absuelve la consulta sobre los agujeros en el cuarto de máquinas de ascensores; Asiento N° 334 del 23 de septiembre, la información señalada en el Asiento N° 311 debe ser complementada; Asiento N° 335 del 25 de septiembre, señala que la información referida en el Asiento N° 331 generará un adicional; Asiento N° 340 del 27 de septiembre, requiere complementar información sobre la caja de ascensores y, Asiento N° 349 del 09 de octubre, solicita se verifique la profundidad del foso del PIT del ascensor;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225 -2008-P-PJ

formuladas, relacionadas con cambios introducidos al Proyecto de Obra original, en las especialidades de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas y sanitarias, por lo que solicita una ampliación de plazo parcial, por estar pendiente de respuesta las consultas sobre caja de ascensores y, aprobación del presupuesto adicional N° 02, como consecuencia del cambio de la ubicación del tablero del primer al segundo sótano;



Que, la Inspección, a través del Informe N° 0024-2008-INSP-ARQ/IFV, recepcionado el 27 de octubre del presente año, opina que respecto de las consultas contenidas en los Asientos Nos. 284, 286, 290, 306, 311 y 314, fueron invocadas como causales para solicitar las ampliaciones de plazo Nos. 08 y 09, declaradas procedentes por la Entidad a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 178 y 199-2008-P-PJ, por lo que por estas consultas no podría aprobarse una nueva ampliación. En lo relacionado, a las consultas anotadas en el Asiento N° 264 del 25 de julio, y reiteradas en el Asiento 320, son absueltas con Asiento N° 331 del 22 de septiembre, de la misma manera las consultas contenidas en el Asiento N° 340 del 27 de septiembre, son absueltas con Carta N° 728-2008-OI-GG-PJ del 16 de octubre e Informe N° 145-2008-EVC-E-OI-GG-PJ del 24 de octubre. Conforme al artículo 251¹ del Reglamento, existe una demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas desde el 07 de agosto hasta el 24 de octubre, fecha en que se absuelve el último requerimiento para la ejecución de la caja de ascensores, habiendo transcurrido un aproximado de 79 días calendario;



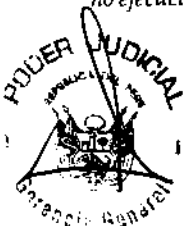
Que, igualmente, indica con relación a las consultas anotadas en los Asientos Nos. 265 del 30 de julio y Asiento N° 278 del 04 de agosto, por Informe N° 142-2008-

GA

¹Artículo 251.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

(..E.) Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo de dos (02) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas económicas para los contratos de diseño de la obra original los montos convenientes para cumplir esta obligación.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

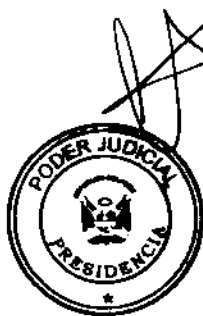
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225-2008-P-PJ

EVC-E-OI-GG-PJ del 23 de octubre, la Entidad absolvió las consultas sobre trabajos adicionales de las instalaciones eléctricas que darían lugar a un adicional de obra;

Que, la Inspección al revisar el Diagrama de Gantt² comprueba que la partida de placas y muros se encuentra en la ruta crítica de la obra y la demora en la absolución de consultas hace correr a su vez las partidas complementarias (tarrajeo y pintura) a esa partida hasta el 14 de enero de 2008 (78 días calendario). Del mismo modo, las consultas respecto de la partida tablero general y modificación del mismo, no se encuentran en la ruta crítica de la obra y, la demora en la absolución de las consultas computada desde el 12 de agosto, según artículo 251° del Reglamento hasta el 23 de octubre, genera un aproximado de 73 días calendario de demora. Dicha afectación no las convierte en críticas, aunque su ejecución se complementa con dos partidas mas como son la acometidas y artefactos de alumbrado, sólo se prolonga la conclusión de éstas al 25 de noviembre de 2008;



Que, no obstante lo antes señalado, la Inspección considera que al haber solicitado el Contratista una ampliación de plazo parcial por 46 días calendario, corresponde a la Entidad declarar la procedencia de la misma, contabilizada del 29 de octubre al 13 de diciembre de 2008;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si el Contratista ha cumplido con todos los requisitos legales para que su ampliación de plazo parcial N° 10 sea declarada procedente;



Que, conforme a lo contenido en el artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por *atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor*



² El diagrama de Gantt, gráfica de Gantt o carta Gantt es una herramienta gráfica cuyo objetivo es mostrar el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado. A pesar de que, en principio, el diagrama de Gantt no indica las relaciones existentes entre actividades, la posición de cada tarea a lo largo del tiempo hace que se puedan identificar dichas relaciones e interdependencias.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225 -2008-P-PJ

debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual. Entendiéndose, que esto último constituyen requisitos ineludibles para su proceder;

Que, el artículo 259° del Reglamento, establece el procedimiento para solicitar ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)";

Que, seguidamente, en su párrafo sexto dispone que "(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación (...)";

Que, dentro de este contexto legal y, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 009-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ, se aprecia que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimiento contemplados en los artículos 258° y 259° del Reglamento, al haber presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 09 dentro del plazo de vigencia de la obra (21 de octubre del presente año; anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio determinarían causal de prórroga de plazo, así como dejar constancia de la finalización de la causal (Asiento N° 354) y finalmente, cuantificado debidamente la afectación del Calendario de Avance de la Obra, por la causal de demora en la absolución de consultas;

Que, por otro lado, comprendiendo que la causal invocada "demora en la absolución de consultas" no ha concluido, pues la consulta referida a la caja de





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225 -2008-P-PJ

ascensores no está resuelta en su totalidad, asimismo, se generará un presupuesto adicional como consecuencia del cambio de ubicación del tablero del primer al segundo sótano, de modo tal que debe entenderse que la presente ampliación de plazo N° 10 tiene el carácter de parcial, por no haber concluido la causal invocada, en consonancia con lo normado en el sexto párrafo del artículo 259° del Reglamento;

Que, en virtud de tales razones, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 debe ser declarada procedente por 46 días calendario solicitados por el Contratista, con lo cual la nueva fecha de culminación de la obra queda definida para el 13 de diciembre de 2008;



Que, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 259° del Reglamento, el Contratista deberá presentar al Supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la presente resolución administrativa. De igual forma, la Inspección deberá seguir el procedimiento descrito en dicha norma, para la presentación del nuevo calendario a la institución. En un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario presentado por el Contratista;

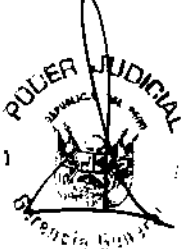


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 816-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

[Firma manuscrita]



SE RESUELVE:





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. 225 -2008-P-PJ

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 presentada por el CONSORCIO III, ejecutor de la obra: "**AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA**", por cuarenta y seis (46) días calendario, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; con lo cual la fecha de culminación de la Obra queda prorrogada hasta el 13 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO III y a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

